

268

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, julio veintisiete (27) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 2018-00068-00.

Conforme a lo informando y solicitado por la apoderada del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. en escrito visto a folio 267, el juzgado acepta la renuncia presentada al poder; pero se le advierte a la peticionaria que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (Inciso 4 articulo 76 C. G. P.). En consecuencia se tendrá en cuenta la fecha del envió de la comunicación vista a folio 265 y 266.

Por secretaria contrólense los términos de ley para designar nuevo apoderado.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ TOLIMA  
DIA 28 JUL. 2020 NOTIFICO  
POR ANOTACION EN ESTADO Nº 074  
EL AUTO ANTERIOR  
P.P.  
FERNANDO BERMÚDEZ AVILA